



ACORDADA N° Mil doscientos veintidos -

Por la cual se establece la suspensión de los plazos procesales en la ciudad de Caazapá.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ...nueve... días del mes de ..enero... del año dos mil dieciocho, siendo las ..once... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Nota N° 04/2018, el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, Magistrado Edgar Adrián Urbietta Vera, elevó a consideración la Resolución N° 04/2018 de la Municipalidad de Caazapá por la cual se declara asueto el día 10 de enero del año en curso, en homenaje a los 411 años de Fundación de la ciudad de Caazapá y solicitó la suspensión de los plazos procesales.

Por ello, es necesario establecer que los plazos procesales de la ciudad de Caazapá que vencen el día 10 de enero de 2018, fenezcan el día 11 de enero del año en curso.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art.1°.- ESTABLECER que los plazos procesales de la ciudad de Caazapá que vencen el día 10 de enero de 2018, fenezcan el día 11 de enero del año en curso.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Handwritten signatures and blue ink stamps of the court members: Luis María Benítez Riera (Presidente), Miguel Oscar Bajac Albertini (Ministro), Antonio Fretes, Alicia Beatriz Pucheta de Correa (Ministra), and Miryam Peña Candia (Ministra C.S.J.).

Ante mí:

Abg. Pierina Ozuna Wood
Secretaría Judicial - C.S.J.